



Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

San Borja, 23 de Noviembre de 2023

RESOLUCION N° -2023-02.00/SENCICO

VISTOS:

El Memorando N° 500-2023-05.00, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 596-2023-03.01, emitido por Asesoría Legal, y el Informe N° 436-2023-03.00, emitido por la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 248-2022-02.00 del 28 de diciembre de 2022, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 205: Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, a nivel de Unidad Ejecutora, Función, Programa, Sub Programa, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento y Grupo Genérico de gasto, por la suma de S/ 104 975 333,00 (CIENTO CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES Y 00/100 SOLES) a toda fuente de financiamiento;

Que, de acuerdo al numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, los mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal;

Que, el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo antes indicado, señala que los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, en el marco del dispositivo legal referido en el considerando precedente, se aprueba el Decreto Supremo N° 178-2023-EF que modifica los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en diversos pliegos del Gobierno Nacional, el cual establece como límite de incorporación de recursos para el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción, el monto de hasta S/. 22 475 543,00;

Que, el numeral 24.2, del artículo 24 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF-50.01, establece que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 3/GN, precisando que las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el

sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites, de corresponder. Asimismo, el numeral 35.1 del artículo 35 del mismo cuerpo normativo, establece que, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, mediante el documento del visto, la Oficina de Planificación y Presupuesto, emite pronunciamiento sobre la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos al Presupuesto Institucional del Pliego 205: Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción, provenientes de saldos de balance, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, hasta por la suma de S/. 993 009,00, destinados para financiar adelanto directo del compromiso contractual correspondiente al Contrato 34-2023-SENCICO-03.00 “Contratación de Servicio de Mantenimiento de la Gerencia Zonal Iquitos”; así como, los distintos bienes y servicios requeridos por las zonales para el cumplimiento de sus actividades misionales de capacitación y certificación laboral, tales como materiales de enseñanza, servicios de capacitación, mantenimiento, entre otros;

Que, en este sentido, resulta necesario autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 205: Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/. 993 009,00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NUEVE CON 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Con los vistos de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de la Asesoría Legal y de la Gerencia General;

De conformidad con lo previsto en numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Decreto Supremo N° 178-2023-EF que modifica los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en diversos pliegos del Gobierno Nacional, la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF-50.01, el artículo 3° de la Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción — SENCICO, Decreto Legislativo N° 147, y el literal j) del artículo 33° de su Estatuto, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos al Presupuesto Institucional del Pliego 205: Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/. 993 009.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NUEVE CON 00/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al detalle siguiente:

INGRESOS		(EN SOLES)
PLIEGO	205 SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN	
UNIDAD EJECUTORA	001-179 SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN	
FUENTE FINANCIAMIENTO	02 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
1.9	SALDOS DE BALANCE	
1.9.1.	SALDOS DE BALANCE	
1.9.1.1.	SALDOS DE BALANCE	
1.9.1.1.1.	SALDOS DE BALANCE	
1.9.1.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	993 009,00
TOTAL INGRESOS		993 009,00

EGRESOS		(EN SOLES)
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
PRODUCTO	3999999: SIN PRODUCTO	
FUENTE FINANCIAMIENTO	DE 02 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
ACTIVIDAD	5000661.DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN LABORAL Y TÉCNICA	
GASTO CORRIENTE	2.3 Bienes y Servicios	993 009,00
TOTAL EGRESOS		993 009,00

Artículo 2.- Notas para la Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planificación y Presupuesto elabora las correspondientes "Notas para la Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Presentación de la Resolución

Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
CESAR AUGUSTO NEGRETE VENEGAS
 Presidente Ejecutivo
 SENCICO